FUNDAMENTOS

El próximo pasado 20 de marzo, el Poder Ejecutivo Nacional envió un proyecto de ley al Congreso de la Nación Argentina que deroga toda legislación de regímenes especiales jubilatorios y propone el recálculo de las prestaciones correspondientes a actuales beneficiarios.

En dicho proyecto de ley se establece en su artículo 3° que serán recalculadas las prestaciones correspondientes "incluidas las comprendidas en los regímenes especiales de cada provincia contenidas en los convenios de transferencia de cajas o institutos previsionales provinciales y del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Buenos Aires a la órbita de la Nación, cuyos requisitos de edad y o servicios hubieran sido menores a los del régimen general provincial o municipal vigente a la fecha de otorgamiento de los beneficios".

Consideramos que los efectos que traería aparejado esta iniciativa vulnera el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Rionegrino al modificarlo unilateralmente. Este convenio ratificado por ley provincial n° 2988, incluía la obligación de pago a todos los beneficiarios de jubilaciones y pensiones vigentes al momento y las que se reconocieran en el futuro, incluyendo los regímenes ordinarios y especiales, con exclusión de los beneficios al sector policial.

Consideramos un grave error y de total injusticia esta visión del Poder Ejecutivo Nacional, pues el régimen jubilatorio rionegrino no contiene beneficiarios encuadrados en privilegio alguno, toda vez que la totalidad de los pasivos accedió a sus beneficios en un total acatamiento a las exigencias legales y con debido resguardo a la proporcionalidad con la edad y años de aporte registrados encuadrándose en cada caso en el régimen especial de cada uno de los sectores (docentes, bancarios, trabajadores de la salud, etcétera).

Por ello:

COAUTORES: Eduardo Rosso, Eduardo Chironi

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación Argentina para que supriman en el proyecto de ley n° 535/02, referido a la eliminación de regímenes jubilatorios especiales de privilegio, el inciso 2) del artículo 3°, que incluye en el recálculo de prestaciones a los beneficiarios comprendidos en los regímenes especiales de cada povincia contenidos en los convenios de transferencia de cajas o institutos previsionales provinciales.

Artículo 2°.- De forma.